

CIRCULAR DARA-DTA-061-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: CONTROL EN LA IMPORTACIÓN DE GANADO

FECHA: 11 DE FEBRERO, 2019

Con el fin de establecer un mejor control y evitar el alto índice de robo de ganado, se les instruye en el sentido de exigir al momento de importación los documentos siguientes:

1. Carta de Venta del Ganado
2. Constancia de la Municipalidad donde tienen registrado el fierro
3. Permiso Fitosanitario y Zoon sanitario para fines de control

Lo anterior en aplicación a las disposiciones contenidas en el Artículo 6 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV), Artículos 5 y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV).

A partir de la fecha se deja sin valor y efecto la Circular DNLP-096-2001 del 06 mayo del 2001.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas de hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

WOF/YA/PH/NC



DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS

CIRCULAR N°DNLP-096-2001

PARA : ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODA LA REPUBLICA.

DE : LIC. JORGE YLLAS CASOLVA
DIRECTOR EJECUTIVO DE INGRESOS

ASUNTO : CONTROL DEL INGRESO DE GANADO

FECHA : 06 DE MAYO DEL AÑO 2001

Con el fin de establecer un mejor control y evitar el alto índice de robo de ganado, se les instruye en el sentido de que se debe exigir al momento de la importación los siguientes documentos.

1. Carta de Venta del Ganado
2. Constancia de la Municipalidad donde tienen registrado el fierro
3. Permiso Fitosanitario y Zoosanitario para fines de control

Atentamente,

Cc/Archivo
JYO/CO/dy*

F-20

*Solamente
W. J. Casolva*